



PROVIDENCIA, 8 MAY 2025

EX.Nº 750 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 20 de febrero de 2026 entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y UNIDAD CORONARIA MÓVIL S.A.**, RUT N° 88.670.700-2.-

2.- El Memorándum N° 6.946 de 22 de abril de 2026 de la Dirección de Personas.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 20 de febrero de 2026 entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y UNIDAD CORONARIA MÓVIL S.A.**, RUT N° 88.670.700-2, mediante el cual, esta última otorgará un programa especial, el que contemple los beneficios, de acuerdo a lo establecido en el convenio que se adjunta.-

2.- El texto del referido Convenio, se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Personas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1478.

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



ACUERDO COMERCIAL

SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UNIDAD CORONARIA MOVIL S.A.

En Santiago, a 20 de febrero de 2026, entre SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT.N.°69.070.300-9, representada por su Secretario Ejecutivo don Gonzalo Martínez Vilches, RUN. [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "Bienestar Providencia", por una parte; y por la otra UNIDAD CORONARIA MOVIL S.A., Rut.N°88.670.700-2, representada por don Diego Biderman Rudman, RUN.N [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Nueva Costanera N° 3300, comuna Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Comercio" o "UCM", han convenido en celebrar el siguiente acuerdo comercial.

PRÍMERO: Antecedentes

Por su parte, Unidad Coronaria Móvil S.A., tiene el agrado de presentar un amplio y completo plan de servicios de rescates médico de emergencia con riesgo vital y urgencia, incluyendo atención y traslado según corresponda, bajo los términos de este convenio, a los funcionarios afiliados del Bienestar Providencia y su grupo familiar.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas partes, se acuerda suscribir el presente acuerdo comercial.

SEGUNDO: Objeto

El comercio, prestará atención médica pre hospitalarias de emergencia y urgencia, de acuerdo con lo indicado en cada contrato de adhesión suscrito por el afiliado.

TERCERO: Obligaciones

Por el presente convenio el comercio se obliga a respetar y otorgar las atenciones, durante toda la vigencia del convenio y de acuerdo a lo dispuesto en el contrato firmado por el afiliado, no pudiendo modificar la vigencia unilateralmente sin previo consentimiento del Bienestar Providencia.

CUARTO: Responsabilidades

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no genera ningún pago o responsabilidad, ni como aval y codeudor solidario de sus afiliados por parte de Bienestar Providencia, por lo que todos los gastos y costos que irroguen el convenio serán de cargo exclusivo del comercio.

QUINTO: Valores

El comercio otorgará un programa especial, el que contempla los siguientes beneficios, que no son acumulables con otras promociones o descuentos.

El afiliado y su grupo familiar directo, puede acceder a los siguientes descuentos especiales:

- 20% de descuento en el Plan Full Rescue de UCM. 8 atenciones de rescate al año (o la cantidad vigente al momento de contratación) y orientación de salud telefónica ilimitada.
- De forma adicional, quienes mantengan un plan vigente con UCM podrán acceder a descuentos especiales en Servicios a Domicilio prestado por UCM o sus prestadores en convenio: Kinesiología, Toma de Muestra, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Cuidado de paciente, entre otros. Los descuentos especiales serán los que se publicarán en la página web de UCM www.ucmchile.cl.



CONDICIONES DEL PROGRAMA

- a) Aplicabilidad de descuentos; el descuento del 20% es aplicable únicamente si se contrata el Plan Full Rescue. El descuento del 10% se aplica a beneficiarios que superan los 80 años, ya sea como parte del personal o familiares directos.
- b) Duración del beneficio: este es válido durante todo el año, sujeto a renovación anual según contrato UCM

SEXTO: Duración y entrada en vigencia

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de año calendario, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de ponerle término, mediante comunicación o aviso por escrito o por correo electrónico al administrador designado en el presente convenio por cada una de las partes con una anticipación mínima de 30 días, a la fecha en que se desee poner término, sin derecho a indemnización alguna para las partes.

SÉPTIMO: Confidencialidad o Información Confidencial

Las partes se comprometen a no transar, vender y/o ceder información, especialmente aquella que contenga antecedentes referidos a los afiliados del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, ya sea por medio digital, escrito, fotocopiado o cualquier otro formato. Asimismo, el comercio declara que cuenta con los resguardos de seguridad necesarios para garantizar la inviolabilidad de dicha información.

Además, las partes se obligan a no divulgar a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión derivada de los procedimientos que se implementen o se ejecuten. Esta cláusula se considera esencial y su incumplimiento dará lugar a la terminación inmediata ("ipso facto") del presente convenio.

OCTAVO: Difusión

Ambas partes facilitarán la difusión de los descuentos acordados y que son objeto de este convenio, en los puntos de atención o canje de beneficio, sus páginas WEB o cualquier otro medio que permita su adecuada difusión.

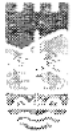
NOVENO: Publicidad

La publicidad a través de cualquier medio escrito o audiovisual, dirigida a los afiliados que se refiere este convenio, en que se dé conocimiento o publicidad a los beneficios que entrega El Comercio, deberá contar con la aprobación previa por escrito de este. Bienestar Providencia informará oportunamente al Comercio de toda publicidad o promoción que desee realizar a la base de sus beneficiados, ya sea en prensa o por otros medios, a fin de permitir a ésta informar con la debida antelación a la entrega y/o recepción de los beneficios para los afiliados del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente convenio en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

DÉCIMO: Personería

La personería de Gonzalo Martínez Vilches, para actuar en representación de Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, según consta en Acuerdo N°413 del Acta Sesión Ordinaria N°54 del Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2018 y por Acuerdo N°32/2018 del Acta Sesión Ordinaria N°5 del Comité de Bienestar, para celebrar convenios.



DÉCIMO PRIMERO: Administrador, Comunicaciones y Avisos

Bienestar Providencia designa como administrador y coordinador de este convenio a Maricel Neculman Gallardo, e mail: [REDACTED] en tanto que el Comercio designa Carlos Navarrete, e-mail: [REDACTED] para efecto de recibir las comunicaciones, avisos, correos electrónicos y cualquier otra información que corresponda realizar con motivo del presente convenio.

Para efecto de reemplazar a las personas designadas, se deberá remitir comunicación o aviso por escrito o correo electrónico a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

Se extiende el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Comercio y uno en Bienestar Providencia.



Gonzalo Martínez Vilches
Secretario Ejecutivo
Comité del Servicio de Bienestar
Municipalidad de Providencia



Diego Biderman Rudman
Representante Legal
UNIDAD CORONARIA MÓVIL S.A